

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA-139-2018
De 28 de Agosto de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 764128, cuya representación legal la ejerce el señor **GREGORY MANUEL LOPEZ ROSALES**, varón, de nacionalidad española, portador del carné de residente permanente No. E-8-142983; se propone realizar el proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, presentó el día 05 de junio de 2018, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, elaborado bajo la responsabilidad de **JAVIER TORRES VARGAS (IAR-098-2000)** y **JANITZE TORRES (IRC-033-2005)**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un conjunto residencial de apartamentos, conformado por un edificio de tres altos y dos niveles de estacionamiento. Tres niveles sobre la superficie de rodadura de calle (000, 100 y 200) y 2 niveles bajo la superficie (niveles subterráneos -200, -100). El edificio contará con área verde, muro perimetral con garita de seguridad 24 horas; 48 puestos de estacionamientos para residentes y 7 puestos para visitantes.

Que el proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, se desarrollará en el corregimiento de Ancón, en la finca con código de ubicación 8720, folio real No. 238910, con una superficie de 1836.11 m², cuyo propietario es **BANESCO, S.A.**, según certificación expedida por el Registro Público, visible de foja 6-7 del expediente administrativo, quien otorga poder especial al promotor para desarrollar el proyecto en la finca antes mencionada, visible de foja 8 del expediente administrativo, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS84) a continuación descripciones:

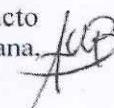
Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4	Punto 5
657789.46E	657789.46E	657811.02E	657830.35E	657830.35E
995770.01N	995812.20N	995816.37N	995821.06N	995808.10N
Punto 6	Punto 7	Punto 8	Punto 9	
657826.81	657814.39	657801.93	657789.46	
995768.76	995769.81	995770.23	995770.02	

Que mediante Proveído DRPM-IA-089-2018 del 07 de junio de 2018; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**.

Que mediante nota DRPM-0572-2018 fechada del 17 de julio de 2018, se solicitó al promotor del proyecto aclaración referente a la descripción del proyecto, medidas de mitigación para acarreo y disposición final de material, eliminación de vegetación que conforma el polígono.

Que según documentación, con fecha de 02 de agosto de 2018, recibida en este despacho el día 03 de agosto de 2018, el promotor del proyecto presenta aclaración solicitada, a través de nota DRPM-0572-2018, cuyas respuestas se ajustan a lo requerido.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,



mediante Informe Técnico que consta de foja 42 a 46, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, las respuestas a la aclaración solicitada, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con Ley 21 de 2 de julio de 1997. Por el cual se aprueba el plan regional para el desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso de Suelo, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.

- p. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

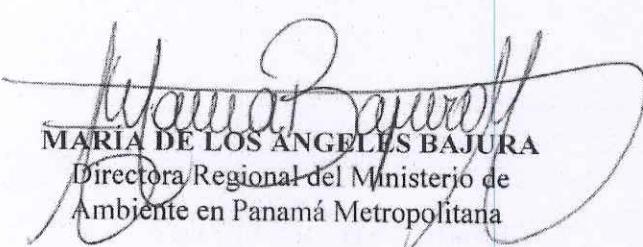
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, de la presente resolución.

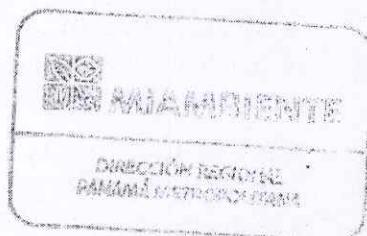
Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de Agosto,
del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana



VICTOR GUERRA
Jefe de la Sección de Evaluación
de impacto Ambiental, encargado.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DREMPA-138
FECHA 28 de Agosto de 2018
Página 3 de 4
MB/JTM/G/na

Ho. 31 de 31 de 2018
31 de 2018
particularmente de la presente Resolución
Gregory Lopez
Maria Cedeno
Cédula 8-334-53
F-8-142983